

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 25 de febrero de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 252/2015.*

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 252/2015. Negociado: 4i.

NIG: 4109144S20150002720.

De: Don Juan José Frutos Gil.

Contra: Fogasa y Transportes Asunción Macías, S.L.

### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 252/2015 a instancia de la parte actora don Juan José Frutos Gil contra Fogasa y Transportes Asunción Macías, S.L., sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado Resolución de fecha 25.2.16 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada en materia de despido por don Juan José Frutos Gil, frente a la demandada Transportes Asunción Macías, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 31.1.2015 declarando extinguida la relación laboral a la fecha del despido condenando al demandado Transportes Asunción Macías, S.L., a que abone al actor en concepto de indemnización la cantidad de 7.006,46 euros, sin que se devenguen salarios de tramitación.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial y teniendo en cuenta que no responde de las cantidades de carácter extrasalarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar al interponer el recurso el ingreso del depósito especial por importe de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Transportes Asunción Macías, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia.